

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 2 3 DIC 2019

VISTO:

El Expte. EX-2019-00606011- -CAT-SSGE#MECT, por el que se tramita la suspensión del Concurso de Antecedentes, Títulos y Oposición para la cobertura de Director General Interino del Centro Educativo N° 1 "Riberas del Valle" con modelo de Gestión de Unidad Institucional, aprobado por Resolución Ministerial ECyT. N° 758 de fecha 25.NOV.2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial E.C.y.T. Nº 758/2019, se aprueban las Normas y Bases para el Concurso de Antecedentes, Títulos y Oposición para la cobertura de Director General Interino del Centro Educativo Nº 1 "Riberas del Valle" con modelo de Gestión de Unidad Institucional, conforme Anexo I de la citada Resolución (Artículo 1°).

Que asimismo, por sus Artículos 2° y 3°, se aprueban la Ficha de Inscripción que se consigna en Anexo II para el Concurso a que hace referencia el Artículo 1°; y el Cronograma del Concurso de Antecedentes, Títulos y Oposición para la cobertura de Director General Interino del Centro Educativo N° 1 "Riberas del Valle" con modelo de Gestión de Unidad Institucional, que se consigna en Anexo III de la referida Resolución, respectivamente.

Que en Orden 2, COPDI-2019-00606043-CAT-SSGE#MECT, mediante Nota S.G.E. N° 05/2019, la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, fundamenta las razones que motivan la solicitud de dejar sin efecto la Resolución Ministerial ECyT. N° 758/2019.

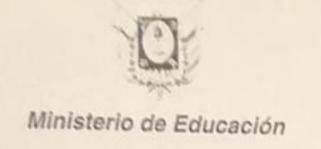
Que el Concurso de Antecedentes, Títulos y Oposición para la cobertura de Director General Interino del Centro Educativo Nº 1 "Riberas del Valle", no se ajusta a lo estipulado en la Ley 3122 que aprueba el Estatuto Docente de la Provincia, entre otros aspectos, en lo relativo a las categorías descriptas en el Artículo 3º del Capítulo I, atento a que el concurso es el medio natural para acceder a la titularidad por parte del personal docente, y así se encuentra regulado en el citado Artículo "Es titular cuando ha obtenido el cargo por concurso conforme las disposiciones contenidas en el presente Estatuto".

Que por ello, para acceder a cargos docentes de función directiva de carácter interina y suplente, el Estatuto prevé otros medios para el mismo, regulando el respectivo escalafón docente con sus concernientes ascensos a cargos directivos y de supervisión.

Que además, los Concursos de Antecedentes, Títulos y Oposición en relación a los cargos docentes de función directiva de carácter titular, se deben ajustar a lo estipulado por Ley 5103 y a su Decreto Reglamentario E. Nº 1243/2003, que mientras mantenga su vigencia resulta ser la norma rectora sobre la temática expuesta.

Que en consecuencia, una cobertura de un cargo directivo docente de carácter interino, no puede bajo ningún aspecto exigir mayores requisitos que los estipulados en la Leyes 3122 y 5103, creando por ello una gran desigualdad frente a la ley e instaurando situaciones de inequidad entre los docentes de nuestra Provincia, que se ven impedidos a participar en el concurso convocado por Resolución Ministerial ECyT. Nº 758 de fecha 25.NOV.2019, por exigir requisitos no contemplados en las Leyes 3122 y 5103 y sus respectivas reglamentaciones.

Que en Orden 10, mediante Nota Nº NO-2019-00618470-CAT-DAJ#MECT, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, en virtud de las observaciones procesales administrativas que



inviabilizan la continuidad del Concurso aprobado por Resolución Ministerial ECyT. Nº 758/2019, considera como medida de carácter urgente para eliminar las irregularidades marcadas, por la vía administrativa en el marco de la Ley 3559 dejar sin efecto el referido concurso, y dar participación a las distintas Secretarías que componen este Ministerio dando cumplimiento con los procedimientos esenciales y sustanciales previstos por el ordenamiento jurídico, para proceder a un nuevo llamado a concurso.

Que por lo expuesto, este Ministerio considera pertinente dejar sin efecto el Concurso de Antecedentes, Títulos y Oposición para la cobertura de Director General Interino del Centro Educativo Nº 1 "Riberas del Valle" con modelo de Gestión de Unidad Institucional, aprobado por Resolución Ministerial ECyT. Nº 758 de fecha 25.NOV.2019, a efectos de convocar oportunamente un nuevo concurso ajustado a los marcos legales correspondientes, permitiendo a los docentes concursar bajo reglas claras y precisas en un pie de igualdad, sin mayores requisitos de los exigidos por las Leyes 3122 y 5103.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución Provincial.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto en todas sus partes la Resolución Ministerial ECyT. Nº 758 de fecha 25.NOV.2019, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Gestión Educativa, Direcciones Provinciales de Nivel, Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, Dirección Provincial de Recursos Humanos, y Secretaría de Planeamiento Educativo.

ARTÍCULO 3º.- Registrese, comuniquese, publiquese, dése al Registro Oficial y Archivese.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MINISTERIAL E. NO 1	
D.A. N.S. R.H.	SER EJECUTA	1
	CATAMARIA SE	EDANOSCO ANTONIO COPPILLO
		FRANCISCO ANTORIO GORDILLO MINISTRO DE EDUCACIÓN